ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014, para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (Ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el Acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, Estatuto de Contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

Que para brindar un adecuado servicio a los usuarios del régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre y vulnerable, no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Manizales y demás población que accede a los servicios de la entidad, se requiere tener en el servicio farmacéutico un stock permanentemente de insumos, que permitan garantizar que los tratamientos médicos conlleven a mejorar el estado de salud de los pacientes, cumpliendo con los requerimientos de buenas prácticas de manufactura.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar medicamentos, es por ello que el almacenista general y el químico farmacéutico envían formato de Información para la elaboración de estudio y documentos previos, se recibe en la oficina de contratación el con radicado 385, manifestando que: La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere Medicamentos para suplir las necesidades de atención ambulatoria, de urgencias, cirugía o quirúrgica, hospitalización y cuidado crítico con el fin de prestar un adecuado servicio y cumplir con el logro de objetivos dirigidos a ofrecer altos estándares de calidad en la atención de los usuarios, con el suministro de tales insumos se busca

mejorar el estado de salud de la comunidad por medio del diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad.

Como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que tiene carácter de misional, es por ello que se requiere mantener abastecido el Servicio Farmacéutico con Medicamentos seguros, costo efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados y utilizados con los pacientes en ejercicio de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riegos al interior de la Entidad, l Los Medicamentos son de vital Importancia la atención de los pacientes. Es importante señalar que el Hospital cuenta con un servicio farmacéutico el cual debe garantizar la disponibilidad de sus productos las 24 horas para prestar un servicio oportuno y de calidad.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a suministrar los medicamentos que pasan a relacionarse:

ITEM	CODIGO	Descripción Cliente	Cantidad	UN
87	51121500	RIVABRADINA 5mg TABLETA V.O	30	UN
89	51181500	INSULINA NPH 100 U.I/ML AMP X 10ML VIA S.C	10	UN
90	51152000	VECURONIO BROMURO 10MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONST VIA I.V	10	UN
92	51121700	DILTIAZEM 60MG TAB V.O	30	UN
94	51182400	R-ACIDO ZOLEDRONICO 4MG AMP X 5ML VIA I.V	2	UN
96	51131600	R-FONDAPARINUX SODICO 2.5MG JERINGA PRELLE X 0,5ML VIA S.C	10	UN
97	51101500	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO TUBO X 5G	2	UN
98	51171900	RESOMEPRAZOL 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONST VIA I.V	20	UN
99	51191500	MANITOL 20% SLN INY X 500 ML	10	UN
105	51201500	R-MICOFENOLATO 500MG TABLETA V.O	60	UN
106	51101800	R-ANFOTERICINA B 50MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONS VIA I.V	30	UN
107	51171900	SUCRALFATO SUSPENSIÓN ORAL FCO X 200ML	5	UN
108	51101500	RIFAMPICINA 300MG CÁPSULAS V.O	30	UN
116	51172000	ACIDO URSODESOXICÓLICO 300MG TAB V.O	30	UN
120	51181700	R-FLUTICASONA + SALMETEROL 25/250 MCG SLN INHA.	10	UN
122	51131600	R-RIVAROXABAN 15MG TAB V.O	60	UN
124	51191800	RESINAS INTERCAMBIADORAS DE POTASIO SOBRE X15G POLVO PARA SUSP. ORAL	48	UN

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

129	51142900	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 1:80.000 X 1.8ML CARPPULE	100	UN
130	51101500	RIFAXIMINA 200MG TAB. VIA ORAL	150	UN
131	51141500	R-GABAPENTINA 300MG TABLETA V.O	200	UN
134	51142000	R-MESALAZINA 500MG TAB. CON CUB ENTERICA V.O	60	UN
142	51191900	CALCIO 600MG + VITAMINA D 200 UI TABLETA V.O	300	UN
144	51191600	DEXTROSA AL 5% EN AGUA DESTILADA X 250ML	224	UN
145	51141900	LORAZEPAM 1MG TABLETA V.O	100	UN
149	51151800	R-METOPROLOL SUCCINATO 50MG TABLETA V.O	600	UN

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación "suministro", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, artículos 16 y 19 y Ordenanza 123 de 1994.
- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-"cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV".
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.

- Que en igual sentido, para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el Estatuto de Contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13 refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 11 establece: "*Cuando la necesidad inminente en la prestación de los servicios de salud así lo exija.*"

- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).

- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toman en cuenta los precios del mercado y aquellos que el hospital ha pagado por estos productos, calculando un monto estimado DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($5.441.619), con una duración de un mes y/o hasta agotar existencia.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el suministro medicamentos. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la Institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad de los medicamentos, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio, por lo que no se hace necesario la exigencia de garantías en el presente estudio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de suministro de medicamentos. Los productos que se requieren se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones

Manizales, abril de 2026.

JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Almacenista General
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ
Químico farmacéutico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyectó: Equipo de contratación.